



AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA 15 DE JUNIO DE 2012 A LAS 21,00 HORAS.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Rafael Darijo Escamilla

Concejales

Grupo PSOE

D^a. Ana M^a Miñana Gimeno

Grupo PP

D. José Pérez Esteban

SECRETARIO

D. Antonio González Ramírez

EXCUSA:

D. Juan Carlos Montesinos
Montesinos

D. Jesus Vicente Montesinos
Montesinos

En la localidad de BENAGEBER siendo las veintiuna horas del día quince de junio de dos mil doce, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. D. Rafael Darijo Escamilla, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen, asistidos por el Sr. Secretario que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, tratándose los siguientes asuntos:

1º.-APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta del acta de la sesión plenaria de fecha 24 de marzo de 2012, repartida con anterioridad a esta sesión a los señores concejales.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación, la aprobación de la misma, siendo aprobada por Unanimitad de los concejales asistentes.



AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

Dada cuenta del acta de la sesión plenaria de fecha 12 de mayo de 2012, repartida con anterioridad a esta sesión a los señores concejales.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación, la aprobación de la misma, siendo aprobada por Unanimidad de los concejales asistentes.

2º.- INFORME ALCALDIA.

INFORME ALCALDIA PLENO 15 DE JUNIO DE 2012.

- En primer lugar, agradecer la colaboración de todos los vecinos en todo lo referido al incendio forestal de los días 1,2,3 de junio, que se acabo oficialmente el pasado miércoles 13 de junio, y como consecuencia del fuego provocado en el término de Chelva, se han quemado alrededor de unas 670 hectáreas del término de Benagéber, desde el límite con el Cortafuegos de Chelva, en Bercuta, a las laderas del pantano, el camino del Bolage y incluso unas 3 hectáreas en la reserva de Valdeserrillas.

Agradecer la gestión en la extinción de incendios de todos los medios aéreos, las Brigada de Diputación, las Brigadas de Bomberos Voluntarios de la Conselleria, los Bomberos del Consorcio, la Unidad Militar de Emergencia, y todos los medio aéreos. Pero especialmente se lo quiero agradecer a 2 personas, que durante esos días sin tener obligación alguna, y para ayudar a su pueblo y evitar más desgracias, estuvieron a mi lado las 24 horas, y ayudaron personalmente a buscar caminos o sendas para acceder a alguna parte del incendio, incluso el propio domingo por la mañana, y estos son porque lo tengo que decir MIGUEL LLOVERA TARAZON Y MIGUEL LLOVERA HERNANDEZ, (MIGUELITO Y MIGUELICO)

Sabéis que el incendio fue provocado, y nos vamos a personar como Acusación Particular, para pedir en su día aparte de la condena, conseguir un destierro de ese individuo para toda la zona, al objeto de evitar que dentro de 5 o 6 años vuelva a quemar.

Informaros que el pasado miércoles, tuve una reunión con el Director General del Medio Natural, para hablar de las consecuencias del incendio, y solicitar por un lado el informe de daños del incendio, y por otro lado el autorizar sacar la madera quemada, antes de que se empiece a pudrir, y como consecuencia de ello traiga perjuicio en la recuperación natural de la cubierta vegetal; nos van a autorizar a ello, y con ese dinero vamos a contratar personal para realizar trabajos dentro de la zona del incendio al objeto de evitar el arrastre del suelo, y el perjuicio que pueda ocasionar en aquellas zonas con una pendiente superior al 20%, en el momento tengamos la autorización, prepararemos unos pliegos para subastar la madera y poder empezar los trabajos con ese dinero.

Deciros también que el próximo día 26 de junio, tengo la entrevista con la Presidenta de la Confederación, para ver que trabajos se van a realizar en la zona colindante con el



AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

pantano, y si es posible la concesión de ayudas directas al Ayuntamiento o la contratación de personal.

- Agradecer la colaboración de todos los vecinos tanto en la Fiesta de San Isidro y la Feria de los pueblos Amigos, como la participación en el acto de inauguración del Centro Cultural.
- Informar que el barco solar, tal como se quedó con la adjudicación de la gestión, está funcionando desde el día 5 de Abril, con 4 salidas diarias, excepto los lunes, y habiéndose rebajado el precio a 6 Euros.
- Dar cuenta también que el pasado 8 de mayo al 25, estuvieron trabajando dentro del plan de empleo femenino 4 mujeres a tiempo parcial, y que nuevamente a partir del próximo día 11 de junio, estarán trabajando hasta final del mes.
- Informar también que como este año, no va a ver Emcorp, ni PAMER, el Ayuntamiento vamos a ajustar el horario de la piscina, y el personal a contratar, dado que al tener que pagar con fondos propios, pretendemos que el coste sea el menor posible
- Informar también que el pasado lunes se iniciaran en la zona de El Pantano, las obras del Plan de Núcleos, con una inversión de 30.000 Euros, y que también en unos 10 días se iniciaran las obras en la zona de las Colonias, con otra inversión de 30.000 euros, quedando también para realizar el cambio de alumbrado público a inducción, con una inversión de 60.000 euros, para las dos zonas.
- Dar cuenta también a todos los vecinos, que el día 30 de mayo, se pagaron todos los proveedores que había pendientes de las obras, a través del crédito del ICO, y que en nuestro caso, el próximo lunes vamos a devolver ya 90.000 euros, que hemos cobrado con posterioridad de la Diputación de Valencia.
- Deciros que a fecha de hoy, el saldo existente en los bancos, en dinero contante y sonante asciende a la suma de _____ euros,
- Informar también de la Selección del programa de la La Dipu Te beca, en la que hemos seleccionado a todos los que solicitaron Beca, abra una persona que estará los 2 meses en la oficina, por temas de contabilidad y gestión de cobros de piscina y demás, y el resto de becarios estarán en turno de 20 días cada uno, siendo el sueldo este año de 500 euros por mes completo, y que deberán realizar un mínimo de 5 horas cada día de la semana de lunes a Viernes.
- Dar cuenta también de que en un plazo de 15 días se van a iniciar la obra de adecuación del antiguo Campo de Fútbol, como zona de Esparcimiento y área de Auto caravanas, con la subvención de la Diputación de Valencia, que aporta el 85% del coste total que asciende el proyecto de 58.000 Euros. Y donde vamos a construir una zona de picnic con árboles, un paellero, y una zona de servicios, incluso el área de vertido de las auto caravanas, para uso de los vecinos y de los autocaravanistas.
-
- Informar también que este año tendremos Festeras o Damas para las fiestas patronales, que están organizando conjuntamente con nuestro concejal de Fiestas, todas las actividades a realizar durante el mes de Agosto.
- Finalmente dar lectura a la carta remitida personalmente y firmada de su puño y letra de los policías que teníamos contratados Sebastián y Vicente, pidiendo disculpas, y manifestando cual es las cantidades que recibieron realmente, que son las que manifesté ya en este pleno, y no las que dicen algunos vecinos, y el concejal de la oposición que no se fiaba de este Alcalde, y decir también porque me lo han comunicado telefónicamente que están dispuestos a venir al pueblo si hace falta a decirlo en persona, y que también les ha llamado algún vecino del pueblo manifestándoles que si remitían esa carta, En qué lugar iba a quedar él. Como veis parece ser que algunos vecinos que se consideran hombres honestos, les preocupa que la Verdad se mantenga y tengan que quedar ellos como mentirosos ante todos



AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

los vecinos, en fin yo creo que los vecinos saben quién es quién y cuál es la catadura moral de algunos.

3.- APROBACION PROYECTO OBRA "NUCLEO LAS COLONIAS: URBANIZACION CALLES 2 FASE" PN 2012/30.

Visto el Proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Carlos Caballero Llovera relativo a las obras de **"NUCLEO LAS COLONIAS: URBANIZACION CALLES 2 FASE" PN 2012/30**, por importe de 30.000,00 euros.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los tres Sres. Concejales asistentes a la sesión, incluido el Sr. Alcalde, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Carlos Caballero Llovera relativo a las obras de **"NUCLEO LAS COLONIAS: URBANIZACION CALLES 2 FASE" PN 2012/30**, por importe de 30.000,00 euros.

SEGUNDO.- Remitir una copia a la Excma. Diputación Provincial de Valencia para su aprobación.

4º.- RATIFICACION ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSORCIO FORESTAL DEL TURIA, CREACION Y CLASIFICACION PLAZA SECRETARIA-INTERVENCION.

Se da cuenta del Acuerdo del Consejo General del Consorcio Forestal del Turia de fecha 26 de mayo de 2012 que literalmente transcrito dice así:

"Considerando que con fecha 22 de mayo de 2012, mediante Providencia del Presidente de la Consorcio Forestal del Turia, se solicitó de la creación y clasificación de la plaza de Secretario-Interventor de administración local con habilitación de carácter estatal de Consorcio Forestal del Turia,

Considerando que con fecha 23 de mayo de 2012 se emitió Informe del Secretario-Interventor Accidental donde se justifica la clasificación de la plaza.



AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

Considerando que el escaso volumen de recursos económicos de que dispone el Consorcio Forestal del Turia no es suficiente para el mantenimiento de dicho puesto de forma independiente, por lo que sería conveniente su desempeño de forma acumulada por otro Secretario-Interventor de uno de los municipios consorciados.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 23 de mayo de 2012 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Consejo General, adopta por UNANIMIDAD de los asistentes el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Proponer la creación de la plaza de Secretario-Interventor de administración local con habilitación de carácter estatal del Consorcio Forestal del Turia, y proponer su clasificación como de clase A/B.

SEGUNDO. Aprobar asimismo la exención del puesto de Secretario-Interventor por escaso volumen de recursos.

TERCERO. Acordar la acumulación para el desempeño de las funciones de Secretaría-Intervención de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 159/1997, de 29 de abril, del Gobierno Valenciano, en relación con el 31.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

CUARTO. Remitir a los Ayuntamientos integrantes del Consorcio Forestal del Turia Acuerdo del Consejo General para que lo ratifiquen.

QUINTO. Remitir el expediente completo al Conseller de Presidencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.1 del Decreto 159/1997, de 29 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se Aprueba el Reglamento Regulador de las Competencias de la Generalitat Valenciana relativas a los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 159/1997, de 29 de abril, del Gobierno Valenciano»

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los tres Sres. Concejales asistentes a la sesión, incluido el Sr. Alcalde, que representan la mayoría absoluta de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar en todas sus partes el acuerdo del Consejo General de fecha 26 de mayo de 2012.



AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio Forestal del Turia.

5º.- ELECCION JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Visto que en el B.O.P. nº 110 de fecha 09/05/2012 aparece publicado la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la elección de juez de paz sustituto de Benagéber.

Vista la solicitud presentada por D. MIGUEL LLOVERA HERNANDEZ con D.N.I. nº 73.742.796N, con domicilio en Calle NUEVA, 18 de Benagéber

Visto que reúne las condiciones de capacidad y de compatibilidad exigidos.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los tres Sres. Concejales asistentes a la sesión, incluido el Sr. Alcalde, que representan la mayoría absoluta de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Proponer a D. MIGUEL LLOVERA HERNANDEZ para el nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Benagéber.

SEGUNDO.- Remitir dicho acuerdo a la sala de Gobierno del tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para que sea ella quien nombre al Juez de Paz Sustituto de Benagéber.

6º.- DESIGNACION FESTIVIDADES LOCALES CON CARÁCTER NO RECUPERABLE. AÑO 2013.

Visto el escrito remitido por la Dirección Territorial de Educación, Formación y Trabajo de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por el cual se solicita del Pleno del Ayuntamiento la designación de los días festivos de índole local para el próximo año 2013.

Vista la propuesta de Alcaldía.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los tres Sres. Concejales asistentes a la sesión, incluido el Sr. Alcalde, que representan la mayoría absoluta de sus miembros ACUERDA:

Primero.- Designar como días festivos de índole local con carácter no recuperable para el año 2013:

1. 17 de enero, SÁN ANTON.
2. 15 de Mayo, SAN ISIDRO.

Segundo.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Formación y Empleo"



AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

7º.- MOCION ALCALDIA SOBRE MODERNIZACION Y RACIONALIZACION DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS.-

Se da cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo socialista del Ayuntamiento de Benagéber y que transcrita literalmente dice así:

El Consejo de Ministros ha presentando, en el marco, del Programa Nacional de Reformas 2012, una agenda que contempla, entre otras, la denominada modernización y racionalización de las Administraciones Públicas.

En el marco de la misma se prevé, además de una delimitación de las competencias municipales y de su financiación, la fusión de determinados municipios en función de su número de habitantes.

Partiendo del principio de que cualquier ciudadano, viva donde viva, debe disponer de los mismos servicios de calidad y gozar de las mismas oportunidades de futuro, la medida propuesta debería, en cualquier caso, estar orientada a la consecución del mismo, además de responder a la eficiencia y el ahorro.

No obstante, lejos de quedar demostrado lo anterior, la fusión de municipios pequeños parece partir de un desconocimiento del día a día de estas entidades, de su situación y de su importante y, en muchos casos, insustituible labor.

En este sentido cabe recordar que no sólo las administraciones locales han sido las que menos se desviaron del objetivo de déficit en 2011, sino que entre ellas son las de menor tamaño las que menos deuda acumulan y las que han hecho permanentemente un ejercicio de austeridad tanto en la optimización de sus limitados recursos como en el menor o nulo gasto en sus órganos de gobierno.

Por otra parte, la propuesta de fusión de municipios parece no tener en cuenta el profundo e histórico sentimiento identitario y de pertenencia tan enraizado en la población, que contribuye a reforzar el compromiso ciudadano con los asuntos municipales, algo que cuanto menos se vería dificultado en otras situaciones. Un compromiso que, reforzado por las amplias posibilidades de participación que ofrece el municipio de reducido tamaño, refuerza y eleva los umbrales de democracia.

Es por todo ello, y por otras razones como la contribución a fijar la población en las zonas rurales, por lo que cualquier medida debe ir encaminada tanto a preservar la entidad jurídica de los municipios como a lograr la eficiencia en la gestión de los servicios a la ciudadanía, contribuyendo a profundizar en los principios de autonomía local y subsidiariedad, consagrados respectivamente en nuestra Constitución y en la Carta Europea de Autonomía Local.



AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

En este sentido, más que hacia una fusión se debe caminar hacia una mejora continua de la gestión conjunta de servicios, a través del trabajo en red, de la potenciación de entidades supramunicipales y diferentes fórmulas asociativas, así como de una redefinición del papel de las diputaciones.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Rechazar la fusión obligatoria de municipios

SEGUNDO.- Instar al Gobierno Central y al Gobierno de la Generalitat Valenciana a agilizar el proceso de diálogo con las respectivas Federaciones de Municipios y Provincias para alcanzar un acuerdo en materia de financiación y competencias de las administraciones locales.

TERCERO.- Remitir Certificación del presente acuerdo al Ministerio de Administraciones Públicas, a la Generalitat Valenciana, y a la Federación Española de Municipios y Federación Valenciana de Municipios.

Sometida a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría simple de votos a favor (2 PSOE), habiéndose abstenido (1 PP), acuerda aprobar la moción.

8.- DETERMINACION SERVICIOS PRIORITARIOS AÑO 2012.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre determinación de los servicios prioritarios para el año 2012 y que transcrita literalmente dice así:

El Artículo 3.dos del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre: dice textualmente que «Durante el año 2012 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales».

Informe de 15 de febrero de 2012 de la Subdirección General de Planificación de Recursos Humanos y Retribuciones de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública emitido a instancia de la Diputación Provincial de Huesca: «el artículo 3 del Real Decreto-Ley 20/2011 parte de un principio general, que no es otro que la congelación de la Oferta de Empleo Público (OEP) para el corriente año.

La prohibición de incorporación en el ejercicio 2012 de personal de nuevo ingreso, afecta a la OEP, entendiéndose por tal la regulada en el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

La creación de puestos de trabajo, así como el nombramiento de personal temporal, es competencia de cada Administración Pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP), en el marco de la capacidad auto organizativa de cada Administración para la planificación de sus recursos humanos.



AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

Durante 2012, la contratación de personal temporal, el nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos sólo se podrá realizar en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales».

Corresponde a cada Administración Pública, la determinación de los casos excepcionales, de las necesidades urgentes y así como de la definición de los sectores, funciones y categorías prioritarias.

Por ello, y con objeto de adecuar en el caso del Ayuntamiento de Benagéber, que como Municipio Turístico, recibe en época estival gran cantidad de residentes en los distintos núcleos urbanos, que hace que el municipio pase de unos 200 a 900 Habitantes, durante esos meses de Junio a Septiembre. Y dado que el Ayuntamiento determina que la piscina Municipal es un caso excepcional, que la contratación del socorrista, y personal de servicios ; así como el personal de limpieza viaria y jardines responde a necesidades urgentes e inaplazables pertenecientes a un sector prioritario y que las funciones afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales,

Se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Determinar, como Servicios prioritarios y servicios públicos básicos durante los meses de Junio a Septiembre, de personal Socorrista y personal de mantenimiento de piscina, red viaria y jardines, dada la naturaleza turística del Municipio y el aumento de población en los citados meses.

2º.- Proceder en consecuencia a la contratación del personal mínimo necesario, que con carácter temporal atiendan los servicios de Socorrista, Mantenimiento de Piscina Municipal , y Mantenimiento de limpieza viaria y jardines y edificios municipales.

Sometida a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los tres Sres. Concejales asistentes a la sesión, incluido el Sr. Alcalde, que representan la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda aprobar la propuesta.

9º.- APROBACION EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS 6/2012. CREDITOS EXTRAORDINARIOS.

Visto que existen obligaciones pendientes de pago a los contratistas, al amparo del Real Decreto Ley 4/2012, se hace precisa la modificación de créditos del Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante una operación de crédito de conformidad con el artículo 10 del mencionado Real Decreto Ley 4/2012.

Visto que con fecha 07/06/2012, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 07/06/2012 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 07/06/2012 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por



AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

unanimidad de los tres Sres. Concejales asistentes a la sesión, incluido el Sr. Alcalde el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2012, en la modalidad de crédito extraordinario para financiar la existencia de obligaciones pendientes de pago a los contratistas, al amparo del Real Decreto Ley 4/2012, de de 24 de febrero, bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante una operación de crédito de conformidad con el artículo 10 del mencionado Real Decreto Ley 4/2012.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto son las siguientes:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	MODIFICACION	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	Inversiones reales	92.486,01	10.374,24	102.860,25
	TOTAL		10.374,24	

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	MODIFICACION	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
9	Pasivos financieros	0,00	10.374,24	10.374,24
	TOTAL		10.374,24	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de VALENCIA*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas



AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

10º.- ASUNTO EXTRAORDINARIOS.

Ratificación acuerdo aprobación Estatutos Mancomunidad Alto Turia.

De conformidad con el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, el Sr. Alcalde sometió al Pleno, por razones de urgencia la **“Ratificación acuerdo aprobación Estatutos Mancomunidad Alto Turia”**, aprobando el Pleno, por **unanimidad de los tres Sres. Concejales asistentes a la sesión, incluido el Sr. Alcalde** de su debate, siendo su contenido así:

Se da cuenta del acuerdo del Pleno de la Mancomunidad Alto Turia de fecha 12 de junio de 2012 que literalmente transcrito dice así:

“ Visto expediente de los nuevos Estatutos de la Mancomunidad, iniciado en base a la **Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana**, que establece en su Título VI una regulación de las Mancomunidades de municipios, y vista su Disposición Transitoria Sexta en la que establece que las Mancomunidades de municipios han de adaptar sus Estatutos a lo regulado en la misma.

Aprobados inicialmente los mencionados Estatutos adaptados a dicha Ley en fecha de 22 de marzo del actual, en sesión ordinaria de la Mancomunidad, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio de información pública de los presentes Estatutos en fecha 31 de marzo de 2011.

Visto que por esta Mancomunidad, asimismo, se remitieron dichos Estatutos a la Diputación Provincial de Valencia y a la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas a efectos de informe de los mismos, y atendiendo examen realizado por los mencionados organismos, y cuyas observaciones al respecto se han tenido en cuenta para su elaboración y aprobación definitiva, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“ESTATUTOS MANCOMUNIDAD ALTO TURIA

Artículo 1.- Municipios que integran la Mancomunidad

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con los artículos 31 a 39 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Municipios de Aras de los Olmos, Benagéber, Chelva, Titaguas y Tuéjar, de la provincia de Valencia, al amparo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, acordaron en 1975 constituirse en Mancomunidad voluntaria de Municipios para la organización y prestación en forma mancomunada de las obras, servicios o actividades de su competencia, que se recogen en los presentes Estatutos.*
- 2. La Mancomunidad tendrá personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.**
- 3. El ámbito territorial de la Mancomunidad será el de los términos de los Municipios que la integren (artículo 12 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).**



AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

Artículo 2.- Denominación y sede

La Mancomunidad que se constituyó se denomina Mancomunidad Alto Turia, y tiene su sede propia en el municipio de Tuéjar.

Artículo 3.- Competencias y Fines.

1. *La Mancomunidad se constituye al objeto de la prestación de los siguientes servicios:*
 - a) *Servicio de Turismo.*
 - b) *Servicios Sociales Generales.*
 - c) *Servicio de Atención a la Familia y a la Infancia.*
 - d) *Servicio Municipal de Atención a la Dependencia.*
 - e) *Servicios Técnicos Informáticos.*
 - f) *Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.*
 - g) *Servicio de transporte colectivo al servicio de las Entidades mancomunadas.*
 - h) *Servicio de Matadero.*
 - i) *Fomento de empleo y desarrollo.*
 - j) *Fomento del desarrollo comercial, industrial, agrícola y ganadero.*
 - k) *Promoción de la cultura, deporte, juventud, educación y ocio.*
 - l) *Defensa y conservación del medio ambiente, equilibrio ecológico y mejora de la eficiencia energética.*
 - m) *Promover la mejora de las comunicaciones entre los municipios que forman parte de la Mancomunidad.*
 - n) *Promover y colaborar con los Ayuntamientos en la prestación de cualquier otro servicio incluido en el ámbito de la competencia municipal, según los términos de la legislación del estado y de la comunidad autónoma vigente en cada momento.*
2. *Para la asunción de nuevos servicios será necesario la conformidad de todas las Entidades mancomunadas interesadas por acuerdo del Pleno de los mismos por mayoría absoluta. Esta asunción de nuevos servicios llevará consigo la modificación de los Estatutos en los aspectos constitutivos, que se operará conforme dispone el artículo 24 de los mismos.*
3. *La Mancomunidad estudiará estas peticiones resolviendo sobre su viabilidad.*
4. *La prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.*
5. *La prestación de los servicios enumerados en el párrafo primero de este artículo supondrá, cuando se acuerde, la subrogación por parte de la Mancomunidad en la titularidad del servicio, y le corresponderá, por tanto, la gestión integral del mismo, así como todo lo referente a la imposición y ordenación de la tasa que pudiera establecerse.*

Artículo 4.- Capacidad jurídica

La Mancomunidad, como Entidad local reconocida por la Ley, ejercerá cuantas potestades sean conferidas por la legislación vigente que afecte a las Entidades de estas características para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 5.- Órganos de la Mancomunidad

1. *Los órganos de gobierno de la Mancomunidad serán representativos de los Ayuntamientos mancomunados.*
2. *Los órganos de gobierno son:*
 - El Pleno de la Mancomunidad.*
 - El Presidente.*
 - El Vicepresidente o Vicepresidentes en su caso.*
3. *Podrá igualmente crearse cuantas Comisiones Informativas se requieran, teniendo en cuenta el número de servicios que la Mancomunidad preste.*



AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

La creación y composición de estas comisiones se acordará en la sesión extraordinaria a que se refiere el artículo 12.2, sin perjuicio de la posibilidad de acordar modificaciones en sesiones posteriores.

Artículo 6.- El Pleno de la Mancomunidad

- 1. El Pleno de la Mancomunidad estará integrado por el Alcalde de cada una de las Entidades mancomunadas, y por un Vocal de cada una de ellas. Este vocal será elegido por sus respectivos Plenos, por mayoría absoluta de entre los componentes de la Corporación. El voto será emitido por el alcalde o alcaldesa de cada municipio, si estuviere presente en la sesión, y en su defecto por el concejal designado como segundo vocal por el Pleno de esa corporación.*
- 2. El mandato de los representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad coincide con el de sus respectivas Corporaciones.*
- 3. Los miembros del Pleno de la Mancomunidad perderán dicha condición cuando pierdan la condición de Concejal, o así lo acuerde el Pleno del ayuntamiento representado.*

Artículo 7.- Designación de representantes y plazos

- 1. Tras la celebración de elecciones locales y dentro del plazo de 30 días siguientes a la sesión constitutiva de cada uno de los Ayuntamientos mancomunados se nombrarán los Vocales representantes en la Mancomunidad, debiéndose comunicar el acuerdo a la misma.*
- 2. Hasta la fecha de constitución del nuevo Pleno, actuará en funciones el anterior y su Presidente.*
- 3. La sesión constitutiva del Pleno de la Mancomunidad deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo para la designación de representantes por todos los municipios mancomunados. A tal efecto, el presidente en funciones, previas las consultas oportunas, efectuará la convocatoria con la antelación prevista en el artículo 12.3 de estos estatutos. En caso de que no se realice la convocatoria con la antelación necesaria, la sesión constitutiva se celebrará a las 19.00 horas del décimo día hábil posterior a la conclusión del plazo para la designación de representantes por todos los municipios mancomunados.*
- 4. Durante el período a que se refiere el párrafo 2, sólo se podrá llevar a cabo la gestión ordinaria de la Mancomunidad, sin que en ningún caso se puedan adoptar acuerdos que requieran mayoría cualificada.*

Artículo 8.- Atribuciones del Pleno

Corresponde al Pleno de la Mancomunidad:

- a) Aprobación y modificación de los presupuestos.*
- b) Aprobación de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo.*
- c) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.*
- d) Proponer la modificación o reforma de los Estatutos.*
- e) Adquirir y enajenar el patrimonio de la Mancomunidad, así como la revisión del inventario.*
- f) Aprobación de ordenanzas, operaciones de créditos, concesiones de quitas y esperas, y cualquier clase de compromisos económicos.*
- g) Aprobación de la determinación de los recursos propios de carácter tributario.*
- h) Aprobar planes y proyectos necesarios para el establecimiento, desarrollo y gestión de obras, servicios o actividades previstas como fines de la Mancomunidad.*
- i) Admisión y separación de miembros de la Mancomunidad.*
- j) Establecimiento de méritos para los concursos de funcionarios de habilitación nacional.*
- k) Determinar la forma de gestionar los servicios.*
- l) Elegir y destituir al Presidente.*
- m) Fijar anualmente las aportaciones económicas de los municipios integrantes de la Mancomunidad establecidas en el artículo 18 de este Estatuto.*
- n) Las demás atribuciones que por la legislación vigente se confieren al Pleno del Ayuntamiento.*



AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

Artículo 9.- Nombramiento del Presidente

1. *El Presidente de la Mancomunidad será elegido por el Pleno de la misma, entre sus miembros, por mayoría absoluta del número total de votos correspondientes a todos los municipios, al establecerse el sistema del voto ponderado.*
2. *Podrán ser candidatos a la Presidencia todos y cada uno de los Vocales que componen el Pleno.*
3. *Si ningún candidato obtiene mayoría absoluta en la primera votación, se celebrará veinticuatro horas después una segunda votación, resultando elegido aquel que obtenga mayor número de votos. En caso de empate resultará elegido el de mayor edad.*
4. *Para la destitución del Presidente se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la legislación vigente para la destitución del Alcalde.*

Artículo 10.- Vicepresidente

El Presidente designará uno o varios Vicepresidentes, en número máximo de dos, que sustituirán por el orden de su nombramiento en caso de ausencia, vacante o enfermedad. De estos nombramientos se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Artículo 11.- Atribuciones del Presidente

1. *Corresponde al Presidente de la Mancomunidad las siguientes competencias:*
 - a) *Dirigir el gobierno y administración de la Mancomunidad.*
 - b) *Convocar, presidir y levantar las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno y de cualesquiera otros órganos municipales.*
 - c) *Decidir los empates con voto de calidad una vez realizada la segunda votación y si persistiera el empate.*
 - d) *Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y actividades de la Mancomunidad.*
 - e) *Ordenar pagos, rendir cuentas y administrar los fondos y bienes de la Mancomunidad.*
 - f) *Disponer gastos dentro de los límites de su competencia.*
 - g) *Desempeñar la Jefatura superior del personal de la Mancomunidad.*
 - h) *Contratar obras, servicios y suministros, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente para el Alcalde.*
 - i) *Representar a la Mancomunidad.*
 - j) *Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.*
 - k) *Aprobación de las bases que regirán las pruebas de acceso a la función pública de la Mancomunidad.*
 - l) *Todas aquellas que la normativa de régimen local atribuye al Alcalde para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas, así como las no atribuidas específicamente a otro órgano.*
2. *El Presidente puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo la de convocar y presidir las sesiones del Pleno, decidir los empates con el voto de calidad, la jefatura superior de todo el personal y las enumeradas en los apartados a), y j).*

Artículo 12.- Régimen de sesiones del Pleno

1. *El Pleno funciona en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y extraordinarias.*
2. *El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo una vez al trimestre. Dentro de este límite, corresponde al Pleno decidir la periodicidad de estas sesiones y los días y horas de su celebración, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria que habrá de convocar el presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así lo decida el presidente o lo soliciten al menos los vocales que representen una cuarta parte del número total de votos correspondientes a los municipios de la Mancomunidad. En este último caso la celebración de la sesión no podrá demorarse más de 15 días hábiles desde que fue solicitada.*
3. *Las sesiones del Pleno han de convocarse al menos con cinco días hábiles de antelación. En la citación se hará constar el orden del día.*



AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

4. *El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de los miembros que representen al menos un tercio del número total de votos, y que nunca podrá ser inferior a tres. Tal quórum debe mantenerse a lo largo de toda la sesión.*
5. *En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mancomunidad, o de quienes legalmente les sustituyan.*

Artículo 13.- Sistemas de acuerdos

1. *Los acuerdos del Pleno se adoptan, por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.*
2. *Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta, referida al número total de votos correspondientes a los municipios integrantes de la Mancomunidad, al instaurarse el sistema del voto ponderado, para la adopción de los acuerdos en las siguientes materias:*
 - a) *Elección y destitución del Presidente.*
 - b) *Propuesta de modificación o ampliación de los Estatutos, tanto para la modificación de los aspectos constitutivos como para la de los aspectos no constitutivos.*
 - c) *Imposición y ordenación de los recursos propios de carácter tributario.*
 - d) *Aprobación de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas y esperas, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto.*
 - e) *Determinación de la forma de gestión del servicio.*
 - f) *Fijar anualmente las aportaciones económicas de los municipios integrantes de la Mancomunidad establecidas en el artículo 18 de los Estatutos.*
 - g) *Acordar la disolución de la Mancomunidad, previos los trámites oportunos, y nombrar a los vocales miembros de la Comisión liquidadora y aprobar la propuesta efectuada por ésta.*
 - h) *Cualquier otra materia en que así se disponga en los presentes Estatutos o en la legislación de régimen local aplicable.*
3. *A los efectos de votaciones, en el Pleno de la mancomunidad se utilizará el sistema de voto ponderado, correspondiendo a cada municipio un número de votos que se asignará tomando como referencia la escala prevista en la legislación de régimen electoral general para la determinación del número de concejales que corresponden a los municipios, si bien los estatutos, atendiendo a la tipología poblacional de los municipios que conforman la mancomunidad, podrán, con carácter excepcional y debidamente justificados, reajustar los votos de alguno o algunos tramos de población para lograr una mayor representatividad. El número de habitantes que servirá de base para la aplicación de esta escala será el de la población de los municipios que se haya tomado como referencia en las elecciones municipales inmediatamente precedentes a la constitución de la Mancomunidad.*
4. *El voto será emitido por el alcalde o alcaldesa de cada municipio, si estuviese presente en la sesión, y en su defecto por el concejal designado como segundo vocal por el Pleno de esa corporación.*

Artículo 14.- Habilitados estatales

1. *En esta Mancomunidad existe un puesto de trabajo reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal al que corresponden las funciones de Secretaría, comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.*
2. *El puesto de trabajo reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal se prestará mediante el régimen de acumulación de funciones.*

Artículo 15.- El resto de personal



AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

1. *El Pleno de la Mancomunidad aprobará anualmente, junto con el presupuesto, la correspondiente plantilla de personal propio que comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y laborales.*
2. *La selección y régimen jurídico de este personal así como la provisión de los puestos de trabajo existentes se registrará, al igual que para el resto de las Corporaciones Locales, por lo establecido en la normativa básica sobre función pública, régimen local y resto de la legislación aplicable.*

También podría establecerse un sistema mixto de personal propio y personal cedido por los municipios mancomunados.

Artículo 16.- Recursos financieros

La Hacienda de la Mancomunidad está constituida por los recursos previstos en la legislación vigente de régimen local y por las aportaciones de los municipios mancomunados.

Artículo 17.- Ordenanzas fiscales

1. *Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de sus recursos, la Mancomunidad aprobará las Ordenanzas correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas ordenanzas fuerza obligatoria en todos los municipios integrantes, una vez aprobadas.*
2. *Corresponderá a los municipios facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que constituyan los fines regulados en artículos anteriores.*
3. *La Mancomunidad podrá en todo momento, por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el número anterior.*

Artículo 18.- Aportaciones económicas

Las aportaciones de Municipios mancomunados se fijarán anualmente para cada ejercicio económico por el Pleno de la Mancomunidad con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros y serán las siguientes:

- a) *Una cuota principal, en función del uso que cada Entidad realice de los servicios que se presten mancomunadamente. Para la determinación de esta cuota se aplicarán las bases o módulos siguientes: número de viviendas, superficie del casco urbano, metros lineales de calles, volumen de edificación, base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, volumen de sus presupuestos, consumo realmente efectuado, cualesquiera otros factores que puedan computarse en razón del servicio o actividad prestada. Las presentes bases o módulos podrán aplicarse aislada o conjuntamente.*
- b) *Una cuota complementaria y obligatoria para atender los gastos generales de conservación, mantenimiento y administración, se realicen o no los servicios, que será idéntica para todos los municipios mancomunados.*
- c) *Una cuota extraordinaria y obligatoria para atender gastos de este carácter.*

Artículo 19.- Características de las aportaciones

Las aportaciones de los municipios a la Mancomunidad tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes para las Entidades mancomunadas.

Artículo 20.- Forma y plazo de los pagos

1. *Las aportaciones económicas de los municipios se realizarán en la forma y plazos que determine el Pleno. En caso de que algún municipio se retrasase en el pago de su cuota más de un trimestre, el Presidente requerirá su pago en el plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el débito, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autónoma*



AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

o Provincial, la retención de las cuotas pertinentes con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor a fin de que se las entregue a la Mancomunidad.

- 2. Esta retención es autorizada expresamente por los Ayuntamientos mancomunados en el momento de aprobación de los presentes Estatutos, siempre que se acompañe la certificación de descubierto reglamentaria en cada caso.*
- 3. El mantenimiento reiterado en situación de deudor a la Mancomunidad por parte de una Entidad local será causa suficiente para proceder a su separación definitiva, pudiendo reclamarse las cantidades debidas y los gastos derivados de conformidad con los apartados 1 y 2 de este artículo. Por mantenimiento reiterado se entiende la situación de deudor a la Mancomunidad por un periodo superior a doce meses.*

Artículo 21.- Presupuesto

- 1. La Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local vigente.*
- 2. El Presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio económico.*
- 3. Se incluirán en el Presupuesto, las inversiones que se puedan realizar, así como sus fuentes de financiación.*

Artículo 22.- Patrimonio

- 1. El patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquieran, bien en el momento de su constitución o con posterioridad. A tal efecto existe un Inventario de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.*
- 2. La participación de cada Entidad mancomunada en este patrimonio se fijará tanto inicialmente, como en lo sucesivo en función del número de habitantes de derecho de cada Entidad, según el padrón municipal.*

No obstante, y dadas las características de las aportaciones a la Mancomunidad, podrán ser tenidos en cuenta otros factores de ponderación.

Artículo 23.- Duración

La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 24.- Modificación de estatutos

La modificación de los Estatutos en los aspectos constitutivos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación. La modificación de los Estatutos en los aspectos no constitutivos únicamente requerirá la aprobación de la misma por el Pleno, con el voto favorable de los vocales que representen la mayoría absoluta del número total de votos de la Mancomunidad.

Artículo 25.- Incorporación de nuevos miembros

- 1. La incorporación a la Mancomunidad de un nuevo municipio será una modificación no constitutiva de los Estatutos. Para ello será necesario:*
 - a) El voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación interesada.*
 - b) Una vez recibida la solicitud de adhesión, por la Mancomunidad se elaborará una memoria justificativa que analice las consecuencias de la misma, y se someterá a la aprobación del Pleno de la Mancomunidad junto con la solicitud de adhesión. Para ser aprobada esta adhesión se requerirá el voto favorable de los vocales del Pleno de la Mancomunidad que representen de la mayoría absoluta del número total de votos.*



AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

2. *La aportación inicial de los municipios incorporados a la Mancomunidad, con posterioridad a su constitución, vendrá determinada por el índice del patrimonio de la Mancomunidad por habitantes, multiplicado por el número de habitantes de derecho de la Entidad que solicita su inclusión.*

De no existir tal patrimonio, aportará la cuota que resulte de multiplicar la cantidad a que se refiere el apartado b) del artículo 18 por un número de años que no podrá exceder de cinco.

La cuota resultante de la valoración podrá ser exigida en el momento de la incorporación de la Entidad local a la Mancomunidad o quedar diferida para el supuesto de la disolución o, en su caso, separación de la Mancomunidad.

3. Asimismo deberá aportar todos los gastos que se originen con motivo de su inclusión en la Mancomunidad.

Artículo 26.- Separación voluntaria

La separación voluntaria de la Mancomunidad de los municipios que la integran será una modificación no constitutiva de los Estatutos. Para ello será necesario:

- a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo por mayoría absoluta en el Pleno de la misma, debiendo hacer el preaviso un año antes de la separación.*
- b) Una vez recibida la solicitud de separación, por la Mancomunidad se elaborará una memoria justificativa que analice las consecuencias de la misma, y se someterá a la aprobación del Pleno de la Mancomunidad junto con la solicitud de separación. Para ser aprobada esta separación se requerirá el voto favorable de los vocales del Pleno de la Mancomunidad que representen de la mayoría absoluta del número total de votos.*
- c) Que se encuentren al corriente del pago de sus aportaciones.*
- d) Deberá abonar todos los gastos que se originen con motivo de su separación y la parte del pasivo contraído por la Mancomunidad a su cargo.*

Artículo 27.- Liquidación por separación

- 1. La separación de la mancomunidad de uno o varios de los municipios no implicará la necesidad de proceder a la liquidación de aquella, quedando esta operación diferida al momento de disolución de la mancomunidad. No obstante, en el caso de que el municipio o municipios separados de la mancomunidad hayan aportado a ésta bienes afectos a servicios propios se practicará, salvo acuerdo con los municipios interesados, una liquidación parcial a fin de que esos elementos les sean reintegrados, sin perjuicio de los derechos que puedan asistirles en el momento de la liquidación definitiva por haber aportado elementos de otra naturaleza.*
- 2. Los municipios separados no podrán, salvo lo establecido en el párrafo anterior, alegar derechos de propiedad sobre los bienes y servicios de la Mancomunidad radicados en su término municipal.*
- 3. Si, como consecuencia de la separación de uno o varios municipios, la mancomunidad dejare de ser viable, se procederá a su disolución conforme a lo establecido en el artículo 29.*

Artículo 28.- Separación forzosa.

- 1. Serán causa de separación forzosa de la Mancomunidad el persistente incumplimiento del pago de las aportaciones de los municipios, así como el incumplimiento de aquellas otras actuaciones necesarias para el correcto desenvolvimiento de la Mancomunidad a las que vengán obligados por los presentes Estatutos.*
- 2. La decisión de separación forzosa deberá ir precedida de requerimiento previo y de otorgamiento de un plazo de tres meses para el cumplimiento de las obligaciones.*
- 3. Si las obligaciones incumplidas no se hicieren efectivas en dicho plazo, tras la realización de la memoria justificativa que analice las consecuencias, se adoptará acuerdo de separación forzosa, que deberá ser aprobado con el voto favorable de los vocales del Pleno de la Mancomunidad que representen de la mayoría absoluta del número total de votos.*

Artículo 29.- Disolución de la Mancomunidad



AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) *Por desaparición del fin o fines para los que fue creada.*
- b) *Cuando así lo acuerde el Pleno de la Mancomunidad con el voto favorable de los vocales del Pleno de la Mancomunidad que representen de la mayoría absoluta del número total de votos, y los Ayuntamientos mancomunados con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.*
- c) *Por llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la misma por el Estado, Comunidad Autónoma o Diputación Provincial.*

Artículo 30.- Procedimiento de disolución

1. *Cuando los Ayuntamientos mancomunados decidan disolver la Mancomunidad, se llevará a cabo el mismo procedimiento que para su constitución. El Pleno de la Mancomunidad adoptará el correspondiente acuerdo previo en el que se manifieste este propósito, requiriéndose para su validez la mayoría absoluta de los votos correspondientes a los municipios que legalmente la integren.*
2. *Una vez adoptado el acuerdo inicial, se abrirá un periodo de información pública en los ayuntamientos de todos los municipios integrantes de la Mancomunidad durante un mes. Se dará traslado del expediente a la diputación provincial afectada y al departamento de la Generalitat competente en materia de administración local para que emitan informe sobre todos los aspectos que consideren relevantes. Para la aprobación definitiva de la disolución se requerirá el acuerdo favorable adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de cada uno de los municipios integrantes de la Mancomunidad.*
3. *A la vista de los acuerdos municipales, el Pleno de la Mancomunidad, en el plazo de 30 días siguientes a la recepción de la comunicación de los mismos, nombrará una Comisión liquidadora, compuesta por el Presidente y, al menos, cuatro Vocales. En ella se integrarán para cumplir sus funciones asesoras el Secretario y también el Interventor si existiese. Podrá igualmente convocar a sus reuniones a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.*
4. *La Comisión, en términos no superior a tres meses, hará un Inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos, y relacionará a su personal, procediendo más tarde a proponer al Pleno de la Entidad la oportuna distribución o integración de los mismos en los Ayuntamientos mancomunados, teniendo en cuenta los mismos datos que hayan servido para la formación del patrimonio.*

También señalará el calendario de actuaciones liquidadoras, que no excederá de seis meses.

5. *La propuesta, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la Entidad. Una vez aprobada, la propuesta será vinculante para los Ayuntamientos mancomunados.*
6. *En todo caso, verificada la integración del personal en las respectivas municipalidades, serán respetados todos los derechos de cualquier orden o naturaleza que el mismo tuviese en la Mancomunidad.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única

Los Registros de las diversas Entidades Locales mancomunadas tendrán la consideración de registros delegados del de la Mancomunidad a todos los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

En lo no previsto por los presentes Estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la legislación para las Entidades locales."

En su virtud, el Pleno de la Mancomunidad, por unanimidad, que representa la mayoría absoluta de sus miembros, adopta el siguiente



AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente los nuevos Estatutos de la Mancomunidad del Alto Turia en base a la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana,

SEGUNDO.- Dejar sin efecto los anteriores Estatutos de la Mancomunidad que datan de la propia constitución de la Mancomunidad en 1975.

TERCERO.- Elevar los nuevos Estatutos a los respectivos Plenos municipales para su aprobación por la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada Corporación."

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los tres Sres. Concejales asistentes a la sesión, incluido el Sr. Alcalde, que representan la mayoría absoluta de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar en todas sus partes el acuerdo del Pleno de la Mancomunidad Alto Turia de fecha 12 de junio de 2012.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad Alto Turia.

B.- SOLICITUD PLAN DE CHOQUE FINANCIACION .- DIPUTACION DE VALENCIA

De conformidad con el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, el Sr. Alcalde sometió al Pleno, por razones de urgencia la "**Solicitud plan de choque financiación Diputación de Valencia**", aprobando el Pleno, por **unanimidad de los tres Sres. Concejales asistentes a la sesión, incluido el Sr. Alcalde** de su debate, siendo su contenido así:

Dada cuenta de la convocatoria por parte de la Diputación de Valencia, de la concesión de ayudas para financiar gastos debidamente contraídos, referido a gastos de funcionamiento (Capítulo II) y de Inversión (Capítulo VI).

Atendido que la subvención correspondiente a este Municipio en función del número de Habitantes es de 6.000 Euros.

Atendido los criterios de preferencia de autónomos y pequeñas empresas y facturas más antiguas frente a las más recientes.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los tres Sres. Concejales asistentes a la sesión, incluido el Sr. Alcalde, ACUERDA:

Primero.- Solicitar a la Diputación de Valencia la subvención correspondiente de conformidad con las bases del II Plan de Choque de financiación aprobadas el pasado día 19



AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96 217 21 08

de junio de 2012 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* núm. 159 de 5 de julio de 2012.

Segundo.- Vistos los informes sin reparo algunos emitidos por Intervención y Tesorería (en su caso) de fecha 15 de junio de 2012 y de 15 de junio de 2012, respectivamente, se acuerda por UNANIMIDAD, proponer la relación de facturas a ser abonadas:

Aplicación presupuestaria	CIF/NIF	Nombre y apellidos / Razón social	Núm. factura	Fecha factura	Base Imponible	IVA NO deducible	Importe TOTAL (1)+(2)	IRPF
1.21200	B96934237	Obras de construcción y Promociones Ufides S.L.	14-2012	30/04/12	2.500,00	450,00	2.950,00	
3.22609	19368938V	Francisco Pérez Ibañez	F1T1220	19/05/12	2.160	172,80	2.332,80	
1.21300	73652680X	Rafael Zahonero Montes	353	04/05/12	607,60	109,37	716,97	
							5.999,77€	

11º.- CONTROL DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACION.

11.1 RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Por el Sr. Secretario se dio lectura a todas las resoluciones dictadas por la Alcalde desde el anterior pleno, empezando por la número 20 y terminando por la número 69 de 8 de JUNIO de convocatoria de este pleno, y explicándose por el Sr. Alcalde el contenido de aquellas más importantes.

El pleno de la Corporación se dio por enterado.

11.2 RUEGOS Y PREGUNTAS

Pregunta del portavoz del Grupo municipal Popular, D. José Pérez Esteban:

Dirigida al Sr. Alcalde:

- ¿ Si se ha pagado la última certificación del Salón Cultura, por que el sonido no va bien?

Respuesta: Por el Sr. Alcalde se contesta que el próximo miércoles se hará un prueba de sonido?



AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER

Plaza Pío XII, s/n. 46173 BENAGÉBER (Valencia) Tel: 96 217 18 91. Fax: 96
217 21 08

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 22,00 horas,
de que yo el Secretario. Certifico, autorizando el acta, junto con el Sr. Alcalde-Presidente.

El Alcalde

El Secretario.